

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL  
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES**

Sincelejo, 11 de febrero de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera. El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Las competencias asignadas a las asambleas por la Constitución y las leyes convierten en complejos los asuntos que funcionalmente le corresponden, por esto en procura de conseguir sus fines y atendiendo la necesidad de la comunidad debe desarrollar un sin números de actividades para lo que requiere personal idóneo que asesore y haga acompañamiento jurídico a la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Sucre y así cubrir el cumulo de actividades que requieren de tal acompañamiento.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del Contratista se realizará de conformidad al art 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, *reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos*

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre – Tel. 2799470 Ext. 123 -Sincelejo  
[asamblea@sucre.gov.co](mailto:asamblea@sucre.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL**

*que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE** no cuenta actualmente con suficiente personal idóneo suficiente para desarrollar todas actividades propias que genera la estructuración de los procesos Jurídicos concernientes a respuestas de derechos de petición, respuestas a las solicitudes formuladas por los entes de control, acciones de tutelas, incidentes de desacatos, proyección, revisión de resoluciones, emisión de conceptos y apoyar en la defensa judicial a las distintas áreas de la Duma departamental.

En atención a lo expuesto, con el propósito de dar cumplimiento a su misión y funciones la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, debe ejecutar de manera eficaz sus funciones a través de la defensa jurídica. Dado que la entidad carece del recurso humano necesario para dar cumplimiento a dichos fines, resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona natural con amplia experiencia en el manejo de procesos jurídicos a favor o en contra de la Asamblea Departamental de Sucre. Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Secretaria General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE no cuenta con personal de planta suficiente para brindar apoyo, se hace necesario contratar a un ABOGADO con mínimo un (1) año de experiencia profesional.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)"

**1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente para el desarrollo y defensa, resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un ABOGADO.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURIDICO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL**

**2.1.1. CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

80111607

**2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.2.1. Obligaciones del contratista.**

**2.2.1.1 Obligaciones generales.**

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
- h) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de la Asamblea Departamental de Sucre, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- i) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por la Asamblea Departamental de Sucre, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- j) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la Asamblea Departamental de Sucre facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.

**2.1.2 Obligaciones específicas:**

- 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre – Tel. 2799470 Ext. 123 -Sincelejo  
[asamblea@sucre.gov.co](mailto:asamblea@sucre.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL**

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad legal.
3. Realizar asesoramiento y compañía a la secretaria General de la Asamblea Departamental de Sucre, en las diferentes actividades jurídicas inherente a la gestión administrativa de la Asamblea, específicamente dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra de la Asamblea, que sean instaurados ante los diferentes juzgados y tribunales del circuito del Departamento de Sucre y e todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la Asamblea lo considere pertinente.
4. Asumir la defensa judicial de la Asamblea Departamental de Sucre como demandas, tutelas, derechos de peticiones, etc.
5. Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales que se le sean asignados por el Secretario General, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses de la Asamblea Departamental y coadyuvar al cumplimiento de los fines de esta.
6. Brindar apoyo y asesoría en la revisión y organización de los documentos relacionados con los procesos que se generen en la Secretaria General de la Asamblea Departamental en orden a la ejecución de su actividad contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas.
8. Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte de la Asamblea Departamental de Sucre.
9. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de la Asamblea Departamental de Sucre, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
10. Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la Asamblea Departamental facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día.
11. Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por La Asamblea, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. con el aplicativo de correspondencia.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL**

12. El contratista deberá como mínimo dos días antes del vencimiento de los términos legales, entregar el soporte de la gestión para la revisión del supervisor del contrato.
13. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
14. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada.
15. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**2.2.2 Obligaciones de la entidad.**

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
- b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre, Municipio de Sincelejo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL**

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) ABOGADO, con experiencia igual o superior a un año, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos. En este orden de ideas, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

**4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.800.000).**

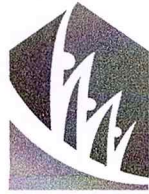
**4.2. VALOR OFICIAL PARA CONTRATAR.**

El valor oficial de esta contratación es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.800.000).**

**4.3 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **CUATRO (04)** mensualidades vencidas, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL**

supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

**4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 013 de fecha 20 de enero de 2026, cuya identificación presupuestal es: CDP No. 013-2026

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)" De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, la Asamblea Departamental de Sucre requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

**6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.**

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global de la Asamblea Departamental de Sucre, no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar ABOGADO.

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURIDICO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

Formación Académica:	ABOGADO
Experiencia general:	IGUAL O MAYOR A UN AÑO
Experiencia laboral:	IGUAL O MAYOR A UN AÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

- Normatividad Aplicable.

Ley 1882 de 2018  
Decreto 723 de 2013  
Decreto 1082 de 2015  
Decreto 19 de 2012  
Ley 1474 de 2011  
Ley 1150 de 2007  
Ley 80 de 1993

**B. Análisis de la demanda**

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:

Estadísticamente la Asamblea Departamental de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

-**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURIDICO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

- **Plazo:** CUATRO (04) MESES.

- **Valor:** OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.800.000).

**Forma de Pago:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **CUATRO (04)** mensualidad vencida, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

**C. Análisis de la oferta.**

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado? Personas Jurídicas y Personas Naturales

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre – Tel. 2799470 Ext. 123 -Sincelejo  
[asamblea@sucre.gov.co](mailto:asamblea@sucre.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio? Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región. –

¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad? Experiencia Relacionada: DOCE (12) MESES.

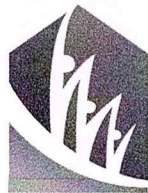
- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores? Si, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios? El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	G	E	E	R	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

2	Gene	Intern	Ejecu	Oper	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contr	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	Gener	Extern	Ejecuc	Regul	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo. Así mismo, efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se han solicitado para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento.

**9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario General de la Asamblea a quien se designa para tal efecto, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

**10. CERTIFICACIONES.**

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal N° 013-2026, Expedido por EL TESORERO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

**JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA**  
Secretario Asamblea Departamental.

Proyecto: **MARIA ALEJANDRA LOZANO ZULUAGA**  
Asesora Juridica Externa

Revisor: **JAIME LUIS BARBOZA MARQUEZ**  
ASESOR JURIDICO